DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN (OTI)**
FECHA:	**JULIO DE 2025**
OBJETO:	Adquisición de equipos Switch Extreme y Licenciamiento de soporte para la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE S.A.S.), es una Sociedad por acciones simplificada, comercial, de economía mixta del orden nacional, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado[1]. Por consiguiente, hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional como Sociedad de economía mixta[2].

De conformidad con las disposiciones del Artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es el nuevo administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, que es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE S.A.S., Sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

Que el artículo octavo de la Resolución No. 300 de 2024 por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 114 de 2024 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, reglamentó las funciones de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, entre las cuales se encuentra:

> "*ARTÍCULO OCTAVO. Modifíquese el artículo octavo de la Resolución No. 114 de 2024, el cual quedará así:*
> *ARTÍCULO OCTAVO. Funciones de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. Son funciones de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información las siguientes:*
> *(…)*
> *2. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.*
> *(…)*
> *4. Promover aplicaciones, servicios y trámites en línea para el uso de los trabajadores, ciudadanos y otras entidades, como herramientas para la gestión.*
> *5. Administrar los sistemas de información y tecnologías de la SAE S.A.S., y proporcionar soporte técnico integral a los usuarios internos, así como garantizar su disponibilidad y funcionamiento.*

[1] Artículo 1, Estatutos SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. — SAE S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE ECONOMÍA MIXTA- Acta No. 12 de fecha del 23 de abril de 2012.

[2] Numeral 2 –Literal f) Art. 38 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*.

(…)
8. Promover el desarrollo de su propio software para la mejora continua de los Sistemas Integrados de gestión y la interoperabilidad de estos.
9. Estructurar, implementar y realizar seguimiento a los proyectos tecnológicos a su cargo, así como brindar el acompañamiento necesario al componente tecnológico en proyectos a cargo de otras dependencias.
(…)"

En pro de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas, la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información ha identificado la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación para la adquisición de equipos de conectividad y sus respectivas licencias, específicamente de la marca Extreme Networks. Estos equipos se integran de manera nativa a la arquitectura de red de la entidad, sin generar incompatibilidades que puedan afectar la comunicación entre las sedes y el nodo principal, lo cual es esencial para mantener la estabilidad y eficiencia de los servicios institucionales.

Es indispensable contar con licenciamiento vigente de soporte, que respalde los equipos en cuanto a funcionalidades específicas, atención en caso de fallas y reemplazo ante posibles daños. Asimismo, se requiere la adquisición de nuevos switches, dado que actualmente se evidencia una limitación crítica en la capacidad de expansión de la infraestructura de red del datacenter, especialmente por la falta de puertos disponibles para nuevas implementaciones tecnológicas. Esta situación ha comenzado a impactar la operatividad de los servicios institucionales, dificultando la integración de nuevos sistemas, la ampliación de servicios y la continuidad de proyectos estratégicos.

Adicionalmente, se ha identificado que el licenciamiento de los equipos Extreme actualmente en operación está próximo a vencer, lo que representa un riesgo significativo en términos de soporte técnico, actualizaciones de seguridad, cumplimiento normativo y continuidad operativa. Por esta razón, se contempla también la renovación de las licencias de los equipos existentes, con el fin de maximizar su vida útil y asegurar su funcionamiento óptimo hasta el final de su ciclo operativo.

Cabe resaltar que los nuevos equipos a adquirir cuentan con la última tecnología del fabricante, lo que permite garantizar un alto rendimiento, escalabilidad y eficiencia energética. Estos switches son fundamentales dentro de la arquitectura tecnológica de la entidad, ya que en ellos se conecta toda la infraestructura de Hiperconvergencia, donde residen los servidores, aplicaciones misionales, almacenamiento y sistemas de respaldo (backups). Esto los convierte en componentes indispensables para la operación continua y segura de los servicios institucionales.

La adquisición propuesta incluye no solo los equipos y licencias, sino también los servicios de instalación, configuración, puesta en marcha, monitoreo, administración y transferencia de conocimiento al equipo técnico de la entidad, garantizando así una implementación efectiva y sostenible en el tiempo.

No realizar esta actualización y expansión de la infraestructura conlleva riesgos importantes, tales como:

- Interrupciones en la operación del datacenter por saturación de la red.
- Fallas en la conectividad de nuevos servicios o ampliaciones.
- Pérdida de soporte técnico y exposición a vulnerabilidades de seguridad.
- Obsolescencia tecnológica y sobrecostos por mantenimientos correctivos no planificados.
- Afectaciones económicas y reputacionales derivadas de fallas en la infraestructura crítica.

Por tanto, esta adquisición es fundamental para garantizar la continuidad, escalabilidad y seguridad de los servicios tecnológicos de la entidad, asegurando una operación eficiente, resiliente y alineada con las necesidades actuales y futuras de la organización El presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.		
1.1	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	La SAE S.A.S., es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. De conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, "*Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.*" El artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, estableció que la SAE S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado. Los actos jurídicos que realice la SAE S.A.S se regirán por las normas de derecho privado que constituyen su régimen jurídico contractual actual y aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 90 y 94 de la Ley 1708 de 2014. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 6º de los Estatutos de la SAE S.A.S, las actividades contractuales que en ejecución del Plan Anual de Compras y Adquisiciones realice y/o celebre esta Sociedad estarán sometidos, exclusivamente, a los requisitos, los procedimientos y las normas que regulan la contratación entre particulares, teniendo en cuenta lo preceptuado en las normas civiles y comerciales vigentes, lo dispuesto en el presente Manual, así como la contratación para la adecuada administración de los bienes FRISCO regulada por el artículo 94 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 y la contratación para la administración de los bienes de las FARC-EP, consagrado en el artículo 2.5.1.5 del Decreto 1535 de 2017. De igual manera se sujetará a la reglamentación específica para la SAE S.A.S que expida el Gobierno Nacional.
1.2	**FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado del cual se obtuvo como Presupuesto Oficial Estimado la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOS MILNOVECIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($552.002.967),** la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS, de conformidad con lo establecido en Manual de Compras y Adquisiciones **(MN-GC-001)** determina que se debe adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN EXPEDITA.**

<table>
<tr><td></td><td></td><td>NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto a contratar y el carácter compuesto del mismo, el contrato que se pretende suscribir es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme con lo dispuesto en Código de Comercio colombiano.</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>MECANISMO DE SELECCIÓN</td><td>De acuerdo con el Manual de Contratación vigente, se adjudicará al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y económicos y adicionalmente, obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>OBJETO</td><td>Adquisición de equipos Switch Extreme y Licenciamiento de soporte para la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</td><td>El proponente deberá sujetarse al cumplimiento de lo descrito en las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el Anexo No.1 Condiciones Técnicas.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CÓDIGO UNSPSC</td><td>Los bienes/servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>80101500</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.</td><td>Servicios de asesoría de gestión.</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.</td></tr>
<tr><td>81111800</td><td>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.</td><td>Servicios informáticos.</td><td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.</td></tr>
<tr><td>81112500</td><td>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.</td><td>Servicios informáticos.</td><td>Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador.</td></tr>
<tr><td>43222500</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.</td><td>Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.</td><td>Equipo de seguridad de red.</td></tr>
<tr><td>43223100</td><td>Difusión de Tecnologías de</td><td>Equipos o plataformas y accesorios de</td><td>Componentes y equipo de infraestructura</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			Información y Telecomunicaciones.	redes multimedia o de voz y datos.	de redes móviles y digitales.
3.	**PRESUPUESTO**				
3.1	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	Los recursos requeridos se encuentran amparados en las siguientes disponibilidades: 1. Disponibilidad presupuestal número 399 expedida el 23 de julio de 2025, por el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOS MILNOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($552.002.967).**			
3.2	**ANÁLISIS DEL SECTOR TÉCNICO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE**	El análisis del sector para el presente proceso se encuentra descrito en el documento **Anexo No. 2 – Análisis del Sector.** Ahora bien, el estudio de mercado y cotizaciones solicitadas reposan en el **anexo No. 3 y 4,** documentos en los que se encuentra detallado el proceso de estructuración del presupuesto a fin de establecer un valor de referencia para el presente proceso de Convocatoria Pública. Con base en los resultados obtenidos conforme el estudio de mercado realizado se determina que el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso será la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOS MILNOVECIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($552.002.967)** IVA incluido, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.			
3.3	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	La suma estimada como valor del contrato **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOS MILNOVECIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($552.002.967)** IVA incluido, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.			
3.4	**FORMA DE PAGO**	La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Se realizará un pago por el total de los ítems 1 y 2, correspondientes a la “Renovación de licenciamiento de equipos Extreme actuales”, conforme los precios ofertados en la propuesta económica previa entrega del certificado de activación y vigencia de licencias, junto con el informe de supervisión con recibo a satisfacción. 2. Se realizará un pago por el total de los ítems 3 al 9, correspondientes a la “Adquisición de equipos nuevos Extreme con licenciamiento”, conforme los precios ofertados en la propuesta económica previa suscripción del acta de entrega con recibo a satisfacción de los equipos físicos, acompañada del certificado de activación y vigencia de licencias e informe de supervisión con recibo a satisfacción. 3. Se realizará un pago por el total del ítem 10, correspondiente a “Mantenimiento Preventivo”, en el año en que se ejecute el mantenimiento, conforme los precios ofertados en la propuesta económica previa entrega del informe de implementación con recibo a satisfacción. 4. Se realizará un pago por el total del ítem 11, correspondiente al “Servicio de Soporte Técnico Especializado”, conforme los precios ofertados en la propuesta económica previa entrega de informe de actividades con recibo a satisfacción.			

		5. Se realizará un pago por el total del ítem 12, correspondiente a "Capacitación y transferencia de conocimiento", conforme los precios ofertados en la propuesta económica previa entrega del certificado de capacitación emitido por el proveedor. **NOTA 1**: El concepto de cada facturación debe atender a la descripción de cada ítem por separado, es decir, el valor correspondiente por hardware (equipos), software (licencias), implementación, soporte y capacitación. **NOTA 2:** Cada factura deberá tener un anexo en el que se indique de manera detallada el valor unitario de cada licencia y de cada equipo para su ingreso a inventario. Los pagos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas de las actividades ejecutadas por parte del contratista, quien deberá anexar los siguientes documentos: 1. Fotocopia del Registro Único Tributario. (Sólo aplica para el primer pago). 2. Certificación de la entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) de apertura de cuenta corriente o de ahorros donde aparezca como titular el contratista. (Sólo aplica para el primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria). 3. Certificado de los pagos efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia. Si la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral es emitida por el revisor fiscal del contratista, deberá acompañar el mismo con la cédula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales de la Junta Central de Contadores vigente de aquel. 4. Informe de ejecución de contratos, debidamente diligenciado (F-BS3-178). 5. Formato Certificado de Cumplimiento, debidamente diligenciado (F-GF3-044). La fecha de radicación de facturas no podrá ser mayor al día veinte (20) de cada mes, esto para cumplir con las fechas de facturación estipuladas por SAE. **NOTA 3:** El valor total del contrato que se derive del presente proceso de contratación, incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos: IVA, costos, gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

		Ahora bien, De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir del año 2010 la tarifa del impuesto de timbre es del 0%. No obstante, con la entrada en vigor del Decreto No. 175 de 2025, a partir del 22 de febrero de 2025, la tarifa aplicable para dicho impuesto será del uno por ciento (1%) sobre cada acto o contrato que se celebre hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que su valor sea igual o superior a seis mil (6.000) UVT, equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($298.794.000 COP). En caso de resultar aplicable al presente contrato, dicho impuesto deberá ser asumido en partes iguales por LAS PARTES, correspondiendo el cincuenta por ciento (50%) para cada una.
4.	**DATOS GENERALES**	
4.1	**DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será el término del licenciamiento, es decir hasta el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato.
4.2	**LUGAR DE LA EJECUCIÓN**	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 7 # 32-16 o la definida por la SAE SAS sin que genere costos adicionales.
4.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la SAE estará a cargo del/la **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN**, o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.
4.4	**ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**	La Sociedad de Activos Especiales identifico que **NO** contempla la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme con lo establecido en el documento Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En el Anexo 4 llamado Lista de Excepciones de los Acuerdos Comerciales, se indica que, "*Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos. Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification.*" y de conformidad con lo dispuesto en este listado la excepción No. 47 *"Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado"* y No. *48 "Las*

		contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado." Se exonera de dicha aplicación a la SAE S.A.S.
4.5	**APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS**	Teniendo en cuenta la finalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la SAE, la Entidad verificó los Acuerdos Marcos Vigentes disponibles en la plataforma de la Tienda Virtual de Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente e identificó que no existen acuerdo marcos o instrumentos que puedan satisfacer su necesidad.
4.6	**LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES**	Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: ● El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. ● Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Ahora bien, teniendo en cuenta que el valor estimado para el presente proceso de contratación es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOS MILNOVECIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($552.002.967)** se identifica que supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual, el presente proceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado a **MIPYMES.**
4.7	**ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES – DECRETO 680 DE 2021**	En cumplimiento del decreto 680 de 2021, para el análisis de la existencia de bienes nacionales relevantes en el servicio que se pretende contratar, se evidencia que, de acuerdo con la necesidad de la entidad plasmada en el anexo técnico, este servicio requiere principalmente el suministro de bienes y servicios; como de personal, para la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, no es posible establecer a priori bienes relevantes para la ejecución del contrato.
4.8	**RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**	De conformidad con la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, la SAE considera que el producto y el servicio contratados no generan impacto ambiental considerable, toda vez que, es un servicio de naturaleza

		intangible y el servicio se presta de manera virtual, lo que elimina el impacto de transportes de capital humano, producción de materiales e impresión de documentos.
4.9	**ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.**	De acuerdo con la tipología contractual y la naturaleza de los bienes a contratar, la SAE NO estima oportuno y pertinente, incluir una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional.
4.10	**APLICABILIDAD DEL DECRETO 248 de 2021**	Atendiendo lo establecido en el artículo 2.20.1.1.1 del Decreto 248 de 2021 que adicionó la parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 y teniendo en cuenta el artículo 2.20.1.1.3. que indica: "Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.", se precisa que para el desarrollo del presente objeto requerido no se requieren de compras de alimentos.
5.	**OBLIGACIONES**	
5.1	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	**EL CONTRATISTA** además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, anexo técnico, la propuesta presentada, demás documentos precontractuales y el contrato. **2.** Constituir y a llegar a la SAE-SAS las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación. **3.** Suscribir el acta de inicio, cuando así se hubiese pactado. **4.** Mantener la garantía de cumplimiento vigente, hasta que el contrato sea liquidado. **5.** Contar con el recurso Humano, indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes del objeto del presente contrato.

		6. Informar oportunamente a la SAE-SAS, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato **7.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse **9.** Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el finde obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. **11.** Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de la SAE SAS que por cualquier medio conozca el contratista o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S. **12.** Respetar las normas, procedimientos, instructivos y reglamentos suministrados por la SAE-SAS. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este. **14.** Cumplir durante el tiempo de vigencia del contrato, con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la Sociedad. **15.** Cumplir con los precios ofertados en la propuesta económica sin aumentar los valores, es decir, son los precios son fijos hasta la terminación del contrato. **16.** Cumplir con los pagos de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La SAE S.A.S se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el presente numeral. De presentarse incumplimiento, la SAE SAS podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. **17.** Mantener fijos los precios ofertados. **18.** Garantizar que, en caso de cambio del personal mínimo propuesto, el nuevo equipo cumpla con iguales o mayores calidades. **19.** Asumir los costos generados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros. **20.** Suministrar cualquier otra información que solicite el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro horas, luego de la respectiva solicitud. **21.** Constituir las garantías requeridas para el presente proceso **22.** Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufran los bienes muebles de SAE SAS por causa que resulte imputable al Contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato. **23.** Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.

		24. Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la SAE y cumplirá con sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de esta. **25.** Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
5.2	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el "Anexo Técnico" en el cual se determinan los requisitos del servicio objeto del contrato, estudios previos, propuesta económica y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación. **2.** Realizar entre el contratista y el supervisor un cronograma de las actividades que se gestionarán durante el desarrollo del contrato. **3.** Aplicar durante todo el proceso de implementación y puesta en marcha las buenas prácticas, garantizando la seguridad, funcionalidad, confiabilidad, utilidad, eficiencia, y mantenibilidad del sistema. **4.** Elaborar y entregar el informe final de actividades en donde se relacionen la instalación y puesta en marcha de los componentes de los equipos implementados durante la ejecución del contrato. **5.** Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo bajo los criterios establecidos en el numeral 5 del Anexo técnico. **6.** En caso de requerirse cambio de componentes, entregar todos los componentes nuevos y originales, el soporte y mantenimiento por parte del proveedor, con garantía directa del fabricante, y deberá ser instalado de tal manera que se garantice el correcto y eficiente funcionamiento. **7.** Prestar el soporte técnico ante fallas de los equipos instalados durante la vigencia del contrato, tendiente a determinar y corregir fallas que se puedan presentar. **8.** Brindar canales de comunicación entre la SAE y el proveedor, para el reporte de incidentes desde el inicio hasta el cierre de la ejecución contractual. **9.** Documentar en los formatos de la SAE todas las actividades de solución que se realicen por incidentes, daños y/o desperfectos. **10.** Aceptar que la SAE SAS se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier elemento o parte que, a su juicio, no cumpla con las especificaciones establecidas en los estudios previos. **11.** Obtener la aprobación de los entregables por parte del supervisor del contrato. **12.** Gestionar ante el fabricante los incidentes técnicos que no sean resueltos por su personal, sin que estos generen costos adicionales para la SAE. **13.** Informar de forma inmediata al supervisor del contrato o a quien este designe como apoyo, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias. **14.** Asistir a las reuniones definidas por el supervisor del contrato o quien este designe como apoyo.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>15. Las demás requeridas para cumplir la naturaleza del contrato y el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>5.3</td><td>OBLIGACIONES DE SAE</td><td>La SAE además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Aprobar las garantías exigidas al CONTRATISTA, para el inicio de la ejecución contractual.
2. Expedir el compromiso presupuestal del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos de ejecución, cuando así se hubiese pactado.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
9. Otorgar poder al contratista en los términos indicados por el supervisor del contrato
10. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td colspan="2">ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>MATRIZ DE RIESGO</td><td>Para los efectos del presente estudio previo, se realizó el análisis de riesgos descrito en el Anexo No.5 - MATRIZ DE RIESGOS.</td></tr>
<tr><td>6.2</td><td>MECANISMOS DE COBERTURA</td><td>La Sociedad de Activos especiales S.A.S NIT 900.265.408-3, para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista deberá constituir a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Contratación vigente, una garantía, que consistirá en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses adicionales.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Protección de la información a la que tenga acceso y conocimiento.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.
</td></tr>
<tr><td>7.</td><td colspan="2">REQUISITOS HABILITANTES</td></tr>
<tr><td>7.1</td><td>REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES</td><td>
7.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente se sujeta a ejecutar el contrato de conformidad con lo descrito en las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Se entiende, conoce y acepta, la totalidad de los requerimientos mínimos técnicos exigidos, con la presentación del FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

7.1.2. EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL.

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos y/o órdenes de compra debidamente ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, y su objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones debe ser relacionada la Adquisición de equipos Switch Extreme y Licenciamiento de soporte, incluyendo, accesorios y servicios asociados, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección y expresado en SMLMV.

Los certificados de experiencia solicitados deben estar registrados en el RUP en al menos dos (2) de los siguientes códigos:
</td></tr>
</table>

CÓDIGOS UNSPSC	CLASE
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
43222500	Equipo de seguridad de red.
43223100	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales.

En ese orden de ideas, el proponente, adicional a presentar las certificaciones referenciadas anteriormente, deberá diligenciar el FORMATO No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CRITERIOS DE EXPERIENCIA)

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones).
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
- En caso de que las certificaciones no tengan esta información se pueden aportar copia de los contratos acompañados del acta de liquidación o acta de recibo o acta de terminación.

Estas certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

		Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Si la propuesta es presentada como proponente conjunto u otra figura asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes, para validar la sumatoria de las experiencias de los miembros que la conforman, igualmente para acreditar la cuantía exigida. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección. Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente",* De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** será el siguiente: Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes, el proponente deberá presentar máximo **CINCO (05) CERTIFICACIONES de contratos y/o órdenes de compra debidamente ejecutados y terminados,** con entidades públicas o privadas, y su objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones debe ser relacionada la Adquisición de equipos Switch Extreme y Licenciamiento de soporte, incluyendo, accesorios y servicios asociados, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección y expresado en SMLMV. **Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:** Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. **Forma de acreditación para MiPymes:** Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 **NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

		REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA **NOTA 1:** El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia. **NOTA 2**: En caso de que el **PROPONENTE** presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación. **NOTA 3:** No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante. **NOTA 4:** Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la SAE se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación. La SAE podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida. **NOTA 5:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado. **NOTA 6:** El proponente deberá acreditar la experiencia general en los términos detallados con anterioridad, con la presentación de máximo **CINCO (05) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados. En el caso que se presenten más certificaciones, la Entidad evaluará las **TRES (03)** primeras diligenciadas en el **FORMATO No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CRITERIOS DE EXPERIENCIA).** Para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes, se tomarán las primeras **CINCO (05).**

7.1.3 EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

El Proponente deberá presentar junto con su oferta el **FORMATO No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (COMPROMISO DE OFRECIMIENTO PARA EL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO)**, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en el cual, se comprometa a contar durante la ejecución del contrato, con el siguiente equipo técnico mínimo:

El gestor deberá contar con un equipo profesional idóneo que como mínimo será:

Rol por desempeñar	**Formación Académica**		**Experiencia Específica**	
	Pregrado	**Certificaciones**	**Especifica**	**Requerimiento particular**
Ingeniero de Soporte	Ingeniero de sistemas, Electrónico, de comunicaciones, Telemático, Ingeniero de redes.	Extreme Certified Professional – Extreme Switching.	Mínima de dos (2) años	Dos (2) años de experiencia en como ingeniero de soporte en alguna de las soluciones requeridas.
Ingeniero Implementador	Ingeniero de sistemas, Electrónico, de comunicaciones, Telemático, Ingeniero de redes.	Extreme Certified Professional – Extreme Switching.	Mínima de dos (2) implementaciones de los productos y/o servicios ofrecidos	Mínimo experiencia en dos (2) implementaciones de alguna de las soluciones requeridas

Este personal es, como su nombre lo indica, el **mínimo**. Es responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones, cuyos costos se encuentran contemplados dentro del porcentaje indicado en la oferta económica.

El proponente una vez sea adjudicatario, deberá presentar la totalidad de documentos que acrediten la formación y experiencia del personal mínimo, para revisión y aprobación del Supervisor Contractual, durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán

		verificadas una vez adjudicado el proceso de selección. · ● Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil. **NOTA 1:** En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o acta de liquidación, que permitan obtener la información que falte en la certificación. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado. **NOTA 2:** En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato en el cual el profesional o técnicos ejecuto su actividad. De la misma manera, la SAE se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. **NOTA 3:** Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo. **NOTA 4:** La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional. **NOTA 5:** Las certificaciones y los documentos adicionales que acredite la experiencia del **EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO,** requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información: **a.** Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. **b.** Obligaciones y/o Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o

		perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil. Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario o persona competente para suscribirla). **7.1.4 Certificación Requerida** El proveedor debe estar formalizado como socio oficial del fabricante Extreme Networks, dentro de alguna de las tres categorías reconocidas por su programa de partners: Authorized, Gold o Diamond. Esta condición garantiza que el proponente cuenta con el respaldo directo del fabricante para la comercialización, implementación y soporte de sus soluciones de conectividad, incluyendo switches, accesorios y servicios asociados. Además, asegura que el proveedor tiene acceso a recursos técnicos, actualizaciones y buenas prácticas que permiten una ejecución eficiente y alineada con los estándares de calidad exigidos por Extreme Networks. **7.1.5. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** Los proponentes se comprometen a cumplir y aceptan las normas y obligaciones establecidas en el manual de seguridad para Contratistas y proveedores, que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE**, tiene incorporadas para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cumplimiento de obligaciones legales aplicables a seguridad y salud en el trabajo, en sus instalaciones y en sus operaciones. Para su acreditación deberán suscribir el **FORMATO No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE SST).** El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. **7.1.6 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES** La proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica mediante el **FORMATO No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES)**, deberá manifestar que cumple con las normas ambientales emitidas por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible. En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. Durante la ejecución contractual, se verificará que el contratista cumpla dichos programas.
7.2	**REQUISITOS JURIDICOS**	**FORMA DE PARTICIPACIÓN**

	HABILITANTES	Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras: ● De manera singular ● De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección. **NOTA:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección. **DOCUMENTOS PARA APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** • **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La carta de presentación de la propuesta **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El documento deberá tener como fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: **En caso de ser persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. **En caso de ser consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios),

		ejecutarlo y liquidarlo. **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales** deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. • **PODER:** El proponente que presente su oferta por intermedio de un apoderado debe anexar copia del poder debidamente otorgado (artículo 5o del Decreto Ley 019 de 2012) donde se especifique que se otorga poder de manera clara y expresa y facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el mismo deben constar las facultades del apoderado. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en Colombia para efectos del proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, si aplica, a efectos de adelantar en su nombre las facultades. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia y mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia; si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla si resultan adjudicatarios del proceso. • **REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.** El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

		La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (01) año más. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: ● **Si se trata de una persona natural**, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. **Nota:** en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. ● **Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato. ● **Si el proponente es un consorcio o una unión temporal**, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si el proponente o los integrantes de este cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del

		Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA.** Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. • **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta, para contratar o comprometer a la sociedad, se debe anexar la autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en el caso de que le sea adjudicado; en todo caso, este documento cumplirá con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de proponente plural, el representante legal de las personas jurídicas que lo integran debe contar con dicha autorización, en caso de que su capacidad se encuentre limitada. • **CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.** El proponente debe anexar con la propuesta, el documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, persona natural o por sus representantes debidamente facultados o el apoderado, en el que conste la constitución y se exprese lo siguiente: ● Nombre del proponente plural ● La intención de conformar el consorcio o la unión temporal; en caso de que no exista tal claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración ● Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. ● Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y adoptar todas las decisiones. ● Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. ● Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Proponente plural, cuya sumatoria no podrá ser diferente al 100%. El

		porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural debe coincidir con la información registrada en la plataforma SECOP II. Por otra parte, la participación mínima es del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** ● La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 3 año más. ● En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago realizarán su manifestación con respecto a la facturación, dentro de su propuesta. Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos de este, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. **En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.** Adicionalmente se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal ● No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la SAE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. ● Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SAE. ● En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SAE dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. **NOTA**: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de selección.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la Sociedad y/o del Representante designado.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar o certificado de definición de situación militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

NOTA: Es menester precisar que el requisito de acreditar la definición de situación militar (cuando aplique), será exigido por la SAE al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, *"La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público".*

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio, donde consten en al menos dos (2) de los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC	CLASE
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
43222500	Equipo de seguridad de red.

43223100	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales.	

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica y en cumplimiento del artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

1. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
2. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los

últimos tres (3) años;
3. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta en favor de "***Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación***", en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la SAE.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** 900.265.408-3
AFIANZADO:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	**TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SAE de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SAE.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOS MILNOVECIENTOS SESENTA Y SIETE**

	M/CTE ($552.002.967)
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expida.

La SAE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier circunstancia la SAE no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."***

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de estas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la SAE se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la SAE

		Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Valor de la garantía de seriedad de la oferta".* De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA EL VALOR DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** será el siguiente: Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MiPymes, el valor del amparo se disminuirá al **OCHO POR CIENTO (8%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.** **Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:** Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. **Forma de acreditación para MiPymes:** Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 • **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: • **La persona jurídica** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

		• **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **Cuando el proponente sea persona natural** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las **personas naturales** deben anexar a la certificación de pago lo siguiente: • **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. • **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de los trabajadores a su cargo. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo con ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo

		determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso. • **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente y su representante legal no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. • **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEDIDAS CORRECTIVAS.** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) la SAE verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. Así mismo, la SAE verificará la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal). En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada. • **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La SAE, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

		En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales. Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008. • **CONSULTA DE POR INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (CUANDO APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1918 DE 2018 Y EL DECRETO 753 DE 2019) (REPRESENTANTE LEGAL)** La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, debe presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición menor a 30 días, anteriores a la fecha del cierre del proceso • **CONSULTA LISTA CLINTON U OFAC MENOR A 30 DÍAS** Este requisito se acreditará mediante el envío del pantallazo que arroja la plataforma[3] de consulta • **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PERSONAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.** Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras. La fecha de expedición de dicho certificado deberá corresponder al mismo año de presentación de la oferta salvo que el cierre de la invitación sea en el primer cuatrimestre, en tal caso podrá presentar el documento expedido del año inmediatamente anterior. La no presentación de dicho documento con la oferta dará lugar a que la Sociedad señale un término al oferente para que los allegue, so pena de evaluar la oferta como **RECHAZADA** • **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El Proponente persona natural, Representante legal de la persona jurídica, Representante legal del proponente plural y de cada uno de los representantes legales o personas naturales que conforman el proponente plural, deberán aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud

[3] https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/

		de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/. • **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS** La SAE revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales o apoderados, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato. Para su acreditación deberán suscribir el **FORMATO No. 6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.** El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. • **ACTIVIDADES DE CONTROL Y TRANSPARENCIA** La SAE S.A.S. a través de la Oficina de Integridad, Anticorrupción y Cumplimiento - OIAC, aplicará sin excepción alguna las actividades de control asociadas a la gestión, prevención, control y mitigación del riesgo de LA/FT/CO, fraude y los asociados a transparencia e integridad a oferentes, colaboradores, proveedores y contratistas. En la etapa de evaluación de ofertas, la SAE S.A.S verificará que el Oferente no esté incluido en las listas vinculantes y restrictivas que consulta la Entidad. En caso de aparecer registrado en una lista vinculante o restrictiva, la SAE S.A.S se abstendrá de formalizar una relación contractual con este, en seguimiento a lo estipulado en la Metodología de Administración de los Bienes FRISCO, lo cual será regulado en las causales de rechazo contenidas en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación. El oferente deberá entregar debidamente diligenciado, firmado y con los documentos soporte el **FORMATO 4 y 5 CONOCIMIENTO DEL TERCERO - PERSONA JURÍDICA/NATURAL PROCESO GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA MACROPROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**. Los proponentes están obligados a entregar adjunto con el formato que le aplica en el párrafo anterior los siguientes anexos. **PERSONA JURÍDICA** ● Certificación de la composición accionaria. En caso de que alguno de los socios o accionistas sea persona jurídica, remitir su composición accionaria hasta llegar a sus beneficiarios finales (persona natural). ● Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables. ● Estados financieros del solicitante de los últimos tres años, incluido dictamen del revisor fiscal (si aplica).

		• Registro Único Tributario (RUT). • Formato No.9 Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés suscrito por el representante legal. • Tarjeta Profesional del contador y/o revisor fiscal. • Declaración y/o certificación de aplicación de normas de prevención de riesgos de– LA/FT/FPADM, firmada por el representante legal de la persona jurídica u oficial de cumplimiento (si aplica). • Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses. **PERSONA NATURAL** • Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables (en caso de que esté obligado a declarar renta). • Estados financieros del solicitante de los últimos tres años (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad). • Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses. • Registro Único Tributario (RUT). • Formato No.9 Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés suscrito por el representante legal. • Tarjeta Profesional del contador, para el caso en el que el solicitante remita estados financieros (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad). • Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses. **El siguiente documento no es habilitante, pero se requiere para suscribir el contrato:** • Certificación Bancaria, con fecha de expedición menor a 60 días.
7.3	**REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**	**ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA** Mediante radicado No 20252200096233 de fecha 23 de julio del 2025, la Dirección Financiera estableció los requisitos habilitantes para el presente capítulo, los cuales se desarrollan a continuación: A continuación, se presenta el análisis realizado para la conformación de los indicadores de Capacidad Financiera en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta varios factores: • Objeto del proceso a contratar. • Naturaleza del contrato a suscribir. • Actividades Económicas de empresas que han participado en objetos contractuales similares. • Valor Presupuesto oficial estimado. • Plazo de ejecución • Forma de pago. Factores que fueron determinado para la recolección y delimitación de los datos tomados para establecer los indicadores financieros propuestos.

		Procedimiento aplicado: La definición de los indicadores financieros exigibles en el presente proceso de contratación en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, se conformó de la siguiente manera: La entidad procedió a tomar una muestra de empresas reportadas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades SIIS (plenas-individuales, plenas-separados, pymes-individuales, pymes-separados), con información financiera a 31 de diciembre de 2024, las cuales realizan las siguientes actividades económicas, relacionadas con el proceso a desarrollar: • J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones • J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. • M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. • J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas • J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas. • J6130 - Actividades de telecomunicación satelital J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas). • J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. A las empresas de la muestra les fueron aplicadas las medidas estadísticas como son la Media Ponderada y la Desviación Estándar, determinando los indicadores establecidos los cuales se encuentran dentro de los límites de riesgo financiero previsible. En conclusión, teniendo en cuenta tanto los resultados del análisis estadístico y financiero, los indicadores requeridos para verificar la capacidad financiera son el resultado de un análisis previo del sector, teniendo en cuenta lo sugerido en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente”. **VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA** Para efecto de verificar los indicadores de capacidad financieros, el proponente deberá aportar el “**Certificado Registro Único de Proponentes - RUP” actualizado y en firme**, de acuerdo con lo establecido con la parte 2 título 1 capítulo 2 sección 1 subsección 5 del decreto 1082 de 2015, no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual refleje la **información financiera a 31 de diciembre de 2024**.

		Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. Adicional, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente proceso. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano). Con el RUP, se comprobará: a) Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b) Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

En caso de ser necesario la SAE SAS, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

INDICADORES FINANCIEROS			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Índice Liquidez	Igual o mayor a 1,2	Activos Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores
Índice Endeudamiento	Igual o Menor al 60%	Pasivo Total / Activo Total	Ponderación de los componentes de los indicadores
Razón de Cobertura	Igual o Mayor a 2,3	Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Ponderación de los componentes de los indicadores
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 50% del presupuesto Oficial Estimado	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores

Nota 1: En el caso que el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, se entenderá que el proponente cumple con el indicador de cobertura de intereses y estaría habilitado financieramente

Nota 2: Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, de acuerdo con la opción 4 **Ponderación de los componentes de los indicadores**, tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

7.4	**PROPUESTA ECONOMICA**	La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado técnica, jurídica y financieramente.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
1. El proponente deberá presentar su oferta en los términos de la plataforma SECOP II y el FORMATO No. 2. PROPUESTA ECONÓMICA.

2. El proponente deberá ofertar el o los ítems establecidos sin exceder el valor máximo UNITARIO establecido por la SAE S.A.S., so pena de rechazo de la propuesta.

3. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio si hubiese lugar a ello, se entenderá que este valor está incluido dentro del valor presentado en el formato.

4. Los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el formato de oferta económica, en caso de omitir uno o más ítems, será causal de rechazo.

5. La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado jurídica y técnicamente.

6. El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en cuyo caso deberá hacer la respectiva aproximación.

7. La SAE S.A.S., se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.

8. Cualquier error en la determinación de los valores no dará lugar a su modificación.

9. Teniendo en cuenta que este punto es la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada.

NOTA: El porcentaje unitario ofrecido, incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así como los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de cada uno de los ítems.
</td></tr>
<tr><td>8.</td><td>CRITERIOS PONDERABLES</td><td>
La Entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En la evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador realizará ponderación de acuerdo con los valores indicados en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1. Factor Económico- Propuesta Económica</td><td>53.50</td></tr>
<tr><td>2. Factor de Calidad - Voucher adicionales para certificación en los productos</td><td>35</td></tr>
<tr><td>3. Incentivo a la Industria Nacional</td><td>10</td></tr>
<tr><td>4. Inclusión personas con discapacidad- Decreto 392 de 2018</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

5. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)	0.25
6. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)	0.25
TOTAL	**100**

8.1. FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 53.50 PUNTOS):

La SAE asignará máximo **CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA (53.50) PUNTOS**, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica, siguiendo las reglas descritas a continuación:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija **el segundo día hábil después del cierre efectivo del proceso**.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	**NÚMERO**	**MÉTODO**
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

8.1.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas ha dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde, XA = Media aritmética alta
Max = Valor total sin decimales de la oferta más alta
= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde, XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.1.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EN EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.1.4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Sociedad de Activos Especiales procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}= Menor valor de las propuestas habilitadas.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas.

i= Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2 VOUCHER ADICIONALES PARA CERTIFICACIÓN: (35 puntos máximo).

Entiéndase como voucher a un pase para que se pueda rendir un examen de nivel internacional y certificarse en una tecnología específica.

El ofrecimiento de voucher adicionales para certificaciones representa una inversión estratégica en el desarrollo profesional de los ingenieros de la entidad, ya que amplía su conocimiento específico sobre el producto y tecnologías clave, permitiendo el acceso a estándares globales de competencia técnica. Esto mejora significativamente el perfil profesional de los profesionales, aumentando su experiencia laboral, al tiempo que fortalece el prestigio institucional mediante egresados certificados y mejores indicadores de calidad en la formación de los ingenieros que realizan las labores administrativas de los servicios ofrecidos. En este sentido, a mayor cantidad de voucher ofrecidos, mayor es el impacto colectivo y el alcance del objeto contractual a desarrollar.

Se otorgarán 35 puntos según la cantidad de voucher adicionales ofrecidos:

CANTIDAD	PUNTOS
1 – 3	**15 puntos**
4 - 6	**30 puntos**
Mas de 6	**35 puntos**

Para la acreditación de los voucher adicionales, el proponente deberá diligenciar **FORMATO No. 7 - FACTORES DE CALIDAD**, el cual se anexa al proceso de contratación.

8.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y el Decreto 1082 de 2015 y 680 de 2021, se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	**10 puntos**

Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	**5 puntos**	
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	**0 puntos**	

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

		Para la obtención del respectivo puntaje, los proponentes deberán presentar su ofrecimiento mediante el **FORMATO No. 8 - COMPROMISO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.** En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada uno de los proponentes o la persona natural que lo integre deberán diligenciar el formato. Se asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite que el servicio que presta es nacional conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, es decir cumpla con lo requerido en la primera condición de la tabla señalada con anterioridad. De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".* Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "***SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES"*** se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda. Se asignará un total de **CINCO (05) PUNTOS** al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen **EXTRANJERO** y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore como mínimo el porcentaje de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos establecido en la segunda condición de la tabla indicada con anterioridad. Este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo ofertado. No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente la vinculación del porcentaje mínimo de personal mínimo colombiano exigido en la tabla del presente numeral y a los "***SERVICIOS EXTRANJEROS***" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional. **8.4. INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD- DECRETO 392 DE 2018 (HASTA 01 PUNTO)** En cumplimiento del Decreto 392 de 2018 *"Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*, y en observancia del artículo 2.2.1.2.4.2.6. *"Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con*

discapacidad" del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la SAE otorgará **UN (1) PUNTO**; uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará **el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal** del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar **el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal**, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un **(1) punto** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente documento, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

La Entidad asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS**, al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a

		mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

		NOTA 1: El proponente que acredite mediante las situaciones anteriormente mencionadas, deberá suscribir las certificaciones correspondientes bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección. Lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 2:** Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **8.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)** La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite que tiene el tamaño el tamaño empresarial establecido por ley para ser Mipyme, de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021. Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: **1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **NOTA 1:** Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

		NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
9	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:**	El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de estas. De acuerdo con el Manual de Contratación vigente, se adjudicará al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y económicos y adicionalmente, obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas **La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.** La omisión de la información requerida por la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta. En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir a el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará virtualmente a los Representantes legales (o delegados debidamente acreditados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicara el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno
10.	**DOCUMENTOS ANEXOS**	**ANEXOS:** **1.** Anexo 1: Anexo Técnico **2.** Anexo 2: Análisis del Sector **3.** Anexo 3: Estudio de Mercado

		4. Anexo 4: Cotizaciones **5.** Anexo 5: Matriz de Riesgo **6.** Anexo 6: Indicadores Financieros **7.** Anexo 7: Disponibilidad presupuestal **FORMATOS:** **1.** Formato No. 1: Carta de presentación de la oferta **2.** Formato No. 2: Propuesta Económica **3.** Formato No. 3: Requisitos Técnicos Habilitantes **4.** Formato No. 4: Conocimiento Tercero Persona Jurídica **5.** Formato No. 5: Conocimiento Tercero Persona Natural **6.** Formato No. 6: Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés **7.** Formato No. 7: Factores de Calidad **8.** Formato No. 8: Apoyo a la Industria Nacional **9.** Formato No. 9: Declaración juramentada Inhabilidades Incompatibilidades

El presente estudio previo fue elaborado por la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

CUBILLOS JIMENEZ OSCAR MAURICIO

Firmado digitalmente por CUBILLOS JIMENEZ OSCAR MAURICIO
Fecha: 2025.08.12 11:52:48 -05'00'

Oscar Mauricio Cubillos Jiménez
Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información

Proyectó: Luis Eduardo Vanegas Bolaños – Profesional II/ OTI.
Carlos Hernando Rodriguez Baquero – Profesional E. III/ OTI.